



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA)**

Quito, D.M. 03 de marzo de 2022, las 09h47.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Citación en persona al ingeniero Arturo Israel Malco Paredes Pérez, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik efectuada el martes 08 de febrero de 2022 a las 18h15 por el señor José Daniel Gallegos Herrera, citador – notificador de este Tribunal.
- b) Acta de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por el juez y la secretaria relatora del Despacho a la que se adjuntan las fichas simplificadas de datos del ciudadano de las partes procesales, obtenidas desde la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos; copias de las credenciales de los abogados; escrito presentado por el denunciante; y, un dispositivo magnético.

**PRIMERO.-**

Del expediente se verifica que el día 01 de febrero de 2022, admití a trámite la presente causa y señalé que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se efectuaría el **18 de febrero de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.

**SEGUNDO.-**

En el acta de fecha 18 de febrero de 2022, en lo principal se verifica que comparecieron las abogadas patrocinadoras del denunciante: Pamela Elizabeth Capelo Burgos y Lennis Alexandra Riera Arias; el presunto infractor, Arturo Israel Malco Paredes Pérez; y la defensora pública de Morona Santiago designada, Blanca Elena Calle Riera.

En ese documento se detalla también lo siguiente en relación a la intervención de la defensora pública previo a instalarse la audiencia:

*“Señor juez con todo el respeto que usted se merece, he comparecido en calidad de defensora pública a esta audiencia y como usted tendrá conocimiento, la Defensoría Pública ha comparecido de oficio a la misma, hasta la presente fecha no hemos tenido contacto con el señor Pérez, con quien apenas hace 10 minutos he llegado a tener contacto de manera presencial, antes de esta audiencia no se ha presentado ningún escrito de patrocinio o algún tipo de diligencia que sirva de prueba para presentar como medio de defensa a su favor.*

*Considerando señor juez que es importante velar por el derecho a la defensa de las personas que están siendo juzgadas por algún tipo de causa conforme lo establece la Constitución en el artículo 76 numeral 7 literales a) y b) que dicen que nadie puede ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; y, contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa, a más de ello, la nueva Ley Orgánica de la Defensoría Pública que ha sido ya aprobada, con varias reformas incluidas, manifiesta en su artículo 452 señor juez lo siguiente que me permito dar lectura con su venia: ...en caso de ausencia de la o el defensor particular de confianza, se*



**Causa Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA)**

*contará con un defensor público acorde a los servicios de patrocinio jurídico gratuito contemplado en esta ley orgánica, con la finalidad de contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa se fijará una nueva fecha... Por lo tanto señor juez, solicito a su autoridad, considerando incluso que el señor Pérez ha traído información que necesito conocer y revisar para preparar una defensa técnica adecuada, que se suspenda esta audiencia y se fije una nueva fecha, con la finalidad de establecer un patrocinio y poder comparecer a una próxima audiencia y defender los derechos del señor Paredes”.*

Igualmente consta en el acta, la disposición impartida por el suscrito juez electoral a la secretaria relatora del Despacho, de certificar las fechas en que fue notificada la Defensoría Pública y citado el presunto infractor dentro de la presente causa.

En atención al pedido de la defensora pública, procedí en mi calidad de juez de instancia a suspender la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

### **TERCERO.-**

**3.1.** Considerando que en la presente causa se suspendió la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, resulta necesario establecer otro día y hora para su realización, en tal virtud, tomando en cuenta que a este juzgador le corresponde asumir varios compromisos de carácter institucional, de representación internacional y jurisdiccionales previamente agendados, **dispongo:**

La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. **1300-2021-TCE (ACUMULADA)** se efectuará el día **martes 29 de marzo de 2022 a las 08h30** en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, ubicado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, en las calles Manuel Moncayo y 24 de Mayo.

**3.2.** El auditorio donde se efectuará la diligencia mantendrá un aforo reducido y se aplicarán durante su desarrollo las debidas medidas de bioseguridad.

**3.3.** Se recuerda una vez más a las partes procesales que deberán considerar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban en vigencia al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

**3.4.** En caso de ausencia del presunto infractor, la audiencia se efectuará en rebeldía tal como lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia.

**3.5.** Se advierte que este juzgador rechazará todo incidente que tenga por objetivo retardar la sustanciación del proceso.

### **CUARTO.-**

Para garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, se dispone que a través de la secretaria relatora de este Despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa en formato digital a todas las partes procesales.

El referido expediente será igualmente remitido a la defensora pública asignada con el objetivo de que prepare oportunamente su defensa *–en caso de que le corresponda ejercer el patrocinio del denunciado–*.

### **QUINTO.-**

Oficiese con el contenido del presente auto:



*Causa Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA)*

**5.1.** Al director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, para que facilite el apoyo logístico, de comunicación y técnico pertinente durante la audiencia que se efectuará en el auditorio institucional del organismo desconcentrado.

**5.2.** Al Comandante de Policía de Morona Santiago, para que garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento que se efectuará en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago el día martes 29 de marzo de 2022 a las 08h30.

**5.3.** Al Defensor Público de la provincia de Morona Santiago, para que en el ámbito de sus competencias, ejerza la vigilancia de las actuaciones de los defensores públicos para evitar dilaciones en las causas en las que les corresponda intervenir respecto a infracciones electorales que se sustancian ante los jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-**

Notifíquese:

**6.1.** Al denunciante, psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; y, sus patrocinadoras en las direcciones de correos electrónicos: [germanledesma@cne.gob.ec](mailto:germanledesma@cne.gob.ec) / [pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec) / [lennisriera@cne.gob.ec](mailto:lennisriera@cne.gob.ec) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 022.

**6.2.** Al denunciado, ingeniero Arturo Israel Malco Paredes Pérez, en la dirección de correo electrónico constante en el escrito de denuncia: [arimpar14@yahoo.es](mailto:arimpar14@yahoo.es) así como en el lugar en donde fue citado.

**6.3.** A la doctora Elena Calle Riera, defensora pública de Morona Santiago designada en la presente causa, en la dirección electrónica: [bcalle@defensoria.gob.ec](mailto:bcalle@defensoria.gob.ec) .

**SÉPTIMO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, D.M. 03 marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

**Secretaria Relatora**

**Tribunal Contencioso Electoral**